



Datos Del Expediente:

PLENO		
Unidad Tramitadora:		
SECRETARIA GENERAL – MVA		
Numero expediente:	Documento:	Fecha:
 COR/PLE/2026/7	 SGE1AI026Q	31-07-2026
1T6L 3Z2D 654J 1L1D 0FM7 		

ACUERDO DE PLENO

EL AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE ASTURIAS EN PLENO, en sesión ordinaria celebrada el día **veintiocho de julio de dos mil veintiséis** adoptó, el siguiente acuerdo:

TESORERÍA

22º.- PROPUESTA DE APROBACIÓN PROVISIONAL DE MODIFICACIÓN DE ACUERDO REGULADOR 359, PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA ESCUELA DE VACACIONES. (Expte. TSO/2026/53)

VISTA la propuesta remitida por la responsable de la Oficina de Información Juvenil, de fecha 15 de mayo de 2026, para la modificación de las tarifas y texto de la Escuela de Vacaciones.

VISTA la Providencia de la Concejala de Hacienda de fecha 15 de mayo de 2026,

VISTOS el informe emitido por la Asesora económica de fecha 19 de mayo a tal efecto

VISTO informe propuesta de la Tesorera Municipal de fecha 25 de mayo, incluyendo las modificaciones a incluir en el texto del Acuerdo regulador,

VISTO el informe emitido por la Secretaría General, de fecha 3 de julio de 2026, sobre el particular,

VISTO que el Interventor municipal, en fecha 6 de julio de 2026, informa favorablemente la modificación del Acuerdo regulador indicado,

VISTA la propuesta de la Concejala responsable del Área de Hacienda, de fecha 7 de julio de 2026, que se eleva a dictamen de la Comisión Informativa, y a posterior debate y votación por el Pleno Corporativo.

VISTO el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Economía, Acción Social y Participación Ciudadana, de fecha 22 de julio de 2026, sobre el particular.



CORVERA DE ASTURIAS

EL AYUNTAMIENTO PLENO, por unanimidad de los/as asistentes, **acuerda:**

- Votos a favor: PSOE (11), PP (2), VOX (1) e IU-MÁS PAÍS-IAS (1).
- Votos en contra: Ninguno.
- Abstenciones: Ninguna.

PRIMERO. -

La APROBACIÓN PROVISIONAL de la MODIFICACIÓN DEL ACUERDO REGULADOR Nº 359, PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA ESCUELA DE VACACIONES.

"MODIFICACIÓN DEL TEXTO DEL ACUERDO REGULADOR Nº 359 DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA ESCUELA DE VACACIONES.

Artículo 1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

De conformidad con lo previsto en los artículos 41 a 47 y 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento de Corvera establece los precios públicos por prestación de servicios en la Escuela de Vacaciones, especificados en las tarifas contenidas en el presente acuerdo

Artículo 2.- HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de este precio público la prestación del servicio de Escuela de Vacaciones para niños entre 3 y 14 años con la finalidad de conciliar la vida laboral y familiar.

Artículo 3.- SUJETO PASIVO

Son sujetos pasivos de este precio público las personas responsables de los menores de edad entre 3 y 14 años (padres, madres o quienes ejerzan la patria potestad, guarda, acogimiento o tutela, sea persona física o jurídica) que se beneficien de los servicios prestados por la Escuela de Vacaciones o, en su caso, aquéllas que se hubieren comprometido a su pago ante la Administración municipal.

Artículo 4.- CUOTAS

SERVICIO	HORARIO	COSTE
Básico	9:00 h a 14:00 h	11,00 €/día
Desayuno	7:30 h a 9:00 h	2,50 €/ día
Comedor	14:00 h a 16:00 h	*
Tardones/as (no incluye comedor)	14:00 h a 15:00 h	2,50 €/día

*El importe a abonar por el servicio de comedor de la Escuela de Vacaciones se fijará anualmente tomando como referencia directa el coste del servicio según el contrato vigente en cada convocatoria.



CORVERA DE ASTURIAS

Artículo 5.- BONIFICACIONES Y EXENCIONES

- Bonificación del 25% para familias numerosas. Aplicable desde el primer hermano/a en la actividad, y acumulable al resto de bonificaciones para los siguientes hermanos/as en la actividad si los hubiera.
- Bonificación del 25% para el segundo hermano/a.
- Bonificación del 50% para el tercer hermano/a en la actividad.

En la jornada de clausura de la Escuela de Vacaciones de verano, solo será necesario el abono de los servicios complementarios de desayuno y/o comedor.

Artículo 6.- GESTIÓN DEL SERVICIO

El servicio se prestará mediante solicitud a realizar en los Registros Municipales siguiendo las instrucciones establecidas en cada convocatoria vigente. Generalmente en Semana Santa y Navidad se requiere la solicitud de semanas completas, y en verano cinco días consecutivos o alternos.

El pago y la entrega del justificante del pago en los Registros Municipales en los plazos establecidos en la convocatoria serán imprescindibles para que se produzca la formalización de la plaza. Si no se llevan a cabo y/o no se presentan en el Registro el alumno/a no podrá participar en la actividad.

La validez de la solicitud se limita a los días solicitados y pagados en la autoliquidación.

Las modificaciones, ampliaciones y/o bajas en los periodos solicitados, deberán de tramitarse a través de Registro Municipal y tendrán efectos una vez transcurridos 5 días hábiles siguientes a la solicitud oficial de las mismas.

Se procederá a la devolución de los importes abonados únicamente en los supuestos recogidos en la convocatoria vigente.

Artículo 7.- INSPECCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Gestión, Liquidación, Inspección y Recaudación del Ayuntamiento de Corvera.

DISPOSICIÓN FINAL

La modificación del presente Acuerdo Regulator, una vez aprobada por el Pleno de la Corporación, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2027, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresas.

SEGUNDO. -

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el presente acuerdo, así como el texto del Acuerdo regulador anexo al mismo, se expondrá al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, por plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, debiendo publicarse además en un diario de los de mayor difusión de la Comunidad Autónoma. Durante el periodo de exposición pública del Acuerdo regulador, quienes tuvieren un interés directo, en los términos previstos en el artículo 18 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.



TERCERO. -

De no presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición pública se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario y será publicado en los términos previstos en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el BOPA y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2027, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”